



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

007

DE

(**14 ENE 2019**)

Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones por licencia de luto a un funcionario de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el literal i Artículo 24 del Acuerdo N° 05 de 2013 Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la circular N° 02 de febrero de 2018, de Rectoría, comunica el cronograma escolar de actividades para el año 2018, en el cual señala que las vacaciones de final de año están comprendidas entre el tres (3) de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019.

Que, el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.5.5.16 señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.16. Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto. El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.

La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor."

Que la funcionaria allego a la dependencia de Talento Humano el certificado de defunción de su Padre FELIX SALATIEL SOTOMAYOR OVALLE (Q.E.P.D), quien falleció el día primero (1) de enero de 2019, según certificado de defunción 71918637-6.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Interrumpir por licencia de luto, el disfrute de vacaciones al (a) Servidor(a) Público(a) **LUZ NANCY SOTOMAYOR TORRES** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 51971428, a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el 9 de enero de 2019, las cuales reanudara el 10 de enero de 2019 debiendo reintegrarse el 21 de enero de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contrario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C a los **14 ENE 2019**

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Yulieth Gaitán Técnico Administrativo 3124 Grado 12
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General